

Medellín, 21 de abril de 2026

**ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA
DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

No. PS-0288-2026

La Oficina Jurídica de la **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**, procedió a evaluar las pólizas aportadas por el contratista en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 81 del Acuerdo de Junta Directiva, número 005 de 2022, por el cual se expide el Estatuto Interno de Contratación, y,

CONSIDERANDO

Que, la **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**, suscribió el contrato número **PS-0288-2026**, el día 21 de abril de 2026, con **DEYSI VIVIANA ARANGO OCAMPO** identificada con CC **1045021456** cuyo objeto es: Prestar servicios profesionales como Enfermero Profesional en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), para ejecutar acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo y mantenimiento de la salud, de conformidad con las productos y lineamientos establecidos, así como de los compromisos contractuales adquiridos por la ESE Hospital La María con la UT Plan de Intervenciones Colectivas y la Secretaría de Salud e Inclusión Social, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 4600019007 de 2026.”.

1. Que, en la cláusula DECIMA, que trata sobre las garantías, para el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **E.S.E HOSPITAL LA MARIA**, con ocasión de la ejecución del contrato, se le exigieron al contratista los siguientes amparos:

a) **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO**: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b) **PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO**: por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al de duración del contrato y seis (6) meses más.

2. Que, el artículo 81 del Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA** (Acuerdo 005 de 2022), establece: “**APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS**. La garantía deberá ser aprobada por la Oficina Jurídica de la E.S.E. Hospital La María o quien haga sus veces, antes del inicio de la ejecución del contrato, siempre y cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.”

En virtud de lo anterior, la Oficina Jurídica de la **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**,

